

complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

84036002 — *(S)*
DECRETO 74/1984, de 27 de marzo, por el que se reestructura la Comisión Interdepartamental de Emigración.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1984, publicado en el BOJA nº 30, de fecha 24 de marzo, se adscribió la Dirección General de Emigración a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social. Por consecuencia, es necesario proceder a la reestructuración de la citada Comisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. La Comisión Interdepartamental de Emigración, sin perjuicio de la reserva competencial del Artículo 149.2º de la Constitución y de las competencias y atribuciones específicas de los diversos

Consejerías del Gobierno, tendrá como misión garantizar la coordinación de la acción de Gobierno en materia de Emigración.

Artículo 2º. La Comisión Interdepartamental de Emigración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social.
Vicepresidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social.

Secretario General: Ilmo. Sr. Director General de Emigración.
Vocales: Un representante, a nivel de Director General, de cada una de las siguientes Consejerías:

Gobernación; Economía y Planificación; Industria y Energía; Hacienda; Política Territorial; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Transportes; Salud y Consumo; Educación y Ciencia; y Cultura.

El Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.

La Directora General de Servicios Sociales.

Un representante del Gabinete del Presidente.

Artículo 3º. La Comisión podrá recabar el concurso o el asesoramiento técnico de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, o de entidades y personas cuyas competencias o conocimientos especializados en la materia así lo aconsejen.

Sevilla, 27 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1984, por la que don Antonio Francisco Delgado González cesa como Vocal representante de la Consejería de Hacienda en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

El Decreto 3/1984, de 11 de enero, publicado en el B.O.J.A. nº 9 del día 25 del mismo mes, modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

En adecuación a la misma y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, cesso D. Antonio Francisco Delgado González como Vocal representante de la Consejería de Hacienda en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.).

Lo que comunico a V.U. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 29 de marzo de 1984, por la que don Antonio Francisco Delgado González cesa como Administrador de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA).

El Decreto 3/1984, de 11 de enero, publicado en el B.O.J.A. nº 9 del día 25 del mismo mes, modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

En adecuación a la misma, y en uso de las atribuciones que me concede el artículo tercero del Decreto 62/1983, de 9 de marzo, cesso D. Antonio Francisco Delgado González como Administrador de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA).

Sevilla, 29 de marzo de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 29 de marzo de 1984, por la que se designa al Director General de Patrimonio, D. Juan Bautista Esteban González, Vocal representante de la Consejería de Hacienda en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

El Decreto 97/1983, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.), establece la composición del Consejo de Dirección de dicha Institución, debiendo nombrarse por cada Consejería un Vocal con categoría mínima de Director General.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Vocal representante de la Consejería de Hacienda en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía al Director General de Patrimonio D. Juan Bautista Esteban González.

Sevilla, 29 de marzo de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

ORDEN de 29 de marzo de 1984, por la que se nombra Administrador de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) al Director General de Patrimonio, D. Juan Bautista Esteban González.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo tercero del Decreto 62/1983, de 9 de marzo, vengo en designar como Administrador de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), al Director General de Patrimonio, D. Juan Bautista Esteban González.

Sevilla, 29 de marzo de 1984

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1984, por la que se nombra a don Rafael Martín de Agar Valverde, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, Jefe del Servicio de Administración General para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médica-farmacéutica de la Seguridad Social.

Padecido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 de fecha 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Cuerpo de Intervención General de la Seguridad Social», debería decir «Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1984, por la que se nombra a don Francisco Javier Sepúlveda García de la Tarre Jefe del Servicio de la Administración Sanitaria para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médica-farmacéutica de la Seguridad Social.

Padecido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 de fecha 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Inspector Farmacéutico del extinguido INP», debería decir «Inspector Farmacéutico del Cuerpo Sanitario del extinguido INP».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1984, por la que se nombra a don Jerónimo Béjar Hurtado Jefe del Servicio de Inspección para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médica-farmacéutica de la Seguridad Social.

Padecido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 de fecha 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «del Cuerpo Inspector Médico del extinguido INP», debería decir «Inspector Médico del Cuerpo Sanitario del extinguido INP».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 26 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Málaga, sobre otorgamiento de concesión de explotación minera.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Málaga hace saber:

Que por el Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Energía, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.300.
Nombre: «Majales».
Mineral: Dunita.
Cuadrículas: 15.
Término municipal: Ojen.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ordenado en el Artº 101.5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 26 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1984, por la que se nombra a don Agustín Gómez Gil Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médica-farmacéutica de la Seguridad Social.

Padecido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 de fecha 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Letrado del extinguido INP», debería decir «del Cuerpo de Letrados del extinguido INP».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1984, por la que se nombra a don Antonio Serrano Martín de Eugenio Jefe del Servicio de Personal para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médica-farmacéutica de la Seguridad Social.

Padecido error en el texto de la mencionada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 de fecha 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «del extinguido INP», debería decir «del extinguido Mutualismo Laboral».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1984, por la que se nombra a don Luis Rodríguez Lobato, del Cuerpo Técnico del extinguido INP, Jefe del Servicio de Coordinación Económica para la gestión de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prestación médica-farmacéutica de la Seguridad Social.

Padecido error en el texto de la mencionada Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22 de fecha 6 de marzo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice «Rogriguez» debería decir «Rodríguez».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Sevilla, sobre otorgamiento de concesiones de explotación minera.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, hace saber:

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía, de la Junta de Andalucía, han sido otorgadas y tituladas las siguientes Concesiones de Explotación:

Número: 7.309.
Nombre: «Acebuchosa».
Mineral: Caliza.
Superficie: Cuatro cuadrículas.
Término municipal: Gilena.
Número: 7.259.
Nombre: «Matagallar».
Mineral: Caliza.
Superficie: Dos cuadrículas.
Término municipal: Pedrera y Gilena.
Número: 7.285.
Nombre: «La Abundancia».
Mineral: Yeso.

Superficie: Seis cuadriculas.
Término municipal: Montellano y Puerto Serrano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 27 de marzo de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cortijo de la Cruz y Priego de Cárdenas con hijuela, V-2.425: CO-50.

Por Resolución de 20 de septiembre de 1983, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Empresa Autocares y Transportes Fernández Sánchez, S.L. por la cesión de su anterior titular Rojas y Baena, S.L.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nueva concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 19 de marzo de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

84036003

Sin

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 20 de marzo de 1984, del Pleno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por el que se hacen públicas las Normas de Funcionamiento Interno de dicho Consejo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, apartado 2º, párrafo a) de la Ley 4/1983 de 27 de junio, el Pleno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales aprobó en su Sesión del día 20 de marzo de 1984, las Normas de Funcionamiento que a continuación se exponen:

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES

CAPITULO I - EL PLENO

ARTICULO 1º - CONSTITUCION.

1.1. El Pleno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, integrado por los miembros a que hace mención el Art. 5, de la Ley 4/1983 de 27 de junio, quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia al menos de la mayoría absoluta de los miembros componentes de cada una de las representaciones de los apartados b) y c) del mencionado artículo.

1.2. En segunda convocatoria se entenderá constituido cuando concorra al menos la presencia de un tercio de cada una de las representaciones antes mencionadas.

ARTICULO 2º - LA PRESIDENCIA.

2.1. Al Presidente le compete abrir y levantar las sesiones, así como moderar las intervenciones de los miembros del Consejo.

2.2. En caso de ausencia del Presidente, ejercerá estas funciones el Secretario General, quien en todo caso levantará acta de la sesión.

ARTICULO 3º - DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1. Corresponde a los Consejeros.

a) Participar en los debates de las sesiones.

b) Ejercer su derecho al voto pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado, así como los motivos que lo justifiquen.

c) El derecho a recibir toda la documentación, así como la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas al Consejo General.

d) Cuántas otras funciones sean intrínsecas a su condición de Consejeros.

3.2. Los Consejeros no podrán atribuirse la representación o facultades del Pleno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, salvo

que expresamente se les haya otorgada por acuerdo del mismo y para cada caso concreto.

3.3. Un miembro suplente no podrá sustituir, simultáneamente, a más de un miembro titular.

ARTICULO 4º - DE LOS SERVICIOS TECNICOS - ADMINISTRATIVOS.

A fin de posibilitar su correcto funcionamiento, el Pleno dispondrá de los Servicios Técnicos y Administrativos del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 4/1983 de 27 de junio.

ARTICULO 5º - CONVOCATORIA DE LAS SESIONES Y ORDEN DEL DIA.

5.1. El Pleno se reunirá como mínimo en sesión ordinaria, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria, cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de cada una de las representaciones b) y c) del Artículo 5º de la Ley 4/1983 de 27 de junio.

5.2. Cada uno de los miembros del Consejo podrá proponer, a través de su representación en la Comisión Permanente, la inclusión en el Orden del Día de las propuestas que estimen convenientes.

CAPITULO II - DE LA COMISION PERMANENTE

ARTICULO 6º - FUNCIONAMIENTO.

6.1. La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al mes, siendo convocada por el Presidente por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las representaciones a que aluden los apartados b) y c) del Art. 5º de la Ley 4/1983 de 27 de junio, en un plazo máximo de 10 días, quedando válidamente constituida con la presencia de al menos 1 miembro de las representaciones antes citadas.

6.2. Los miembros de la Comisión Permanente podrán ser sustituidos por cualquiera de los integrantes de su misma representación.

6.3. En aquellos casos en que por la urgencia de su celebración no pudiera ser convocada por escrito, quedará válidamente constituida con la presencia de todos sus miembros.

CAPITULO III - ACUERDOS

ARTICULO 7º - ACUERDOS.

7.1. Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

7.2. Con respecto a los votos discrepantes se concederá un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la celebración del Pleno, a fin de que puedan formularse las fundamentaciones de los mismos. Tales escritos deberán dirigirse a la Secretaría General del Consejo que los deberá incluir en el acta de la sesión.

ARTICULO 8º - URGENCIA DEL TRAMITE.

8.1. No podrá debatirse durante las sesiones, ningún tema que no esté incluido en el Orden del Día.

8.2. En todo caso se podrá admitir a debate un tema no incluido en el Orden del Día, cuando la totalidad de los miembros presentes de las representaciones sindicales y empresariales aprecien la urgencia del trámite, siendo debatido a continuación del último punto del Orden del Día.

ARTICULO 9º - ACTAS.

9.1. El Secretario General levantará acta de las sesiones del Pleno, que deberá someter a la consideración de la 1º Comisión Permanente que se reunirá con posterioridad al mismo a efectos de su aprobación provisional y ejecución de los acuerdos adoptados, debiendo ser ratificada en el siguiente Pleno que se celebre.

9.2. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar de la Secretaría General, certificación de cualquiera de los acuerdos contenidos en la misma.

CAPITULO IV - COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 10º - COMISIONES DE TRABAJO.

10.1. Las Comisiones de Trabajo serán constituidas por acuerdo del Pleno en el que se determina su composición y funciones.

10.2. Será competencia de la Comisión Permanente apoyar, impulsar y coordinar los trabajos de las Comisiones, dando traslado al Pleno de los resultados de las mismas.